

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 222 -2016-PR-GR PUNO

Puno, 1 2 111 2016

EL PRESIDENTE DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el Oficio N° 301-2016-GR PUNO/OCI y Memorando N° 464-2016-GR PUNO/GGR, sobre AUTORIZACIÓN PARA INICIO DE ACCIONES LEGALES INFORME ESPECIAL № 012-2013-2-5350-EE; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Memorando Nº 464-2016-GR PUNO/GGR el Gerente General Regional manifiesta que ha puesto a consideración del Directorio de Gerentes Regionales el Oficio Nº 301-2016-GR PUNO/OCI, donde se acordó autorizar al Procurador Público Regional el inicio de acciones legales;



ONO REGOVER OF CONTROL OF CONTROL

Que, el rubro III Recomendación de la Síntesis Gerencial del Informe Especial № 012-2013-2-5350-EE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE PRORRIDRE PRASTER PAGOS INDEBIDOS POR ALQUILER DE MAQUINARIA SIN CONSIDERAR RENDIMIENTO HORA/MAQUINA, ORIGINÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/. 36,009.15 — PERIODO DE 1 DE ENERO 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012, dice: Al Gobernador del Gobierno Regional Puno: Para que conforme a sus facultades, autorice al procurador a cargo de los asuntos judiciales del Gobierno Regional Puno, el inicio y el seguimiento de las acciones legales contra las personas comprendidas en los hechos observados a que se contrae el presente informe, a fin de que se haga efectiva la presunta responsabilidad civil.

La documentación consta de cuatro (04) folios más un (01) anillado Tomo I de I, con doscientos sesenta y tres (263) folios;

De conformidad con el artículo 47° de la Constitución Política del Perú que establece que la defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos, concordante con el Decreto Legislativo Nº 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 017-2008-JUS y con el artículo Nº 78° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada por Ley N° 27902;

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO ÚNICO.- AUTORIZAR AI PROCURADOR PÚBLICO REGIONAL A CARGO DE LOS ASUNTOS JUDICIALES DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO, para que, en representación y defensa de los intereses del Gobierno Regional Puno, interponga las acciones legales que correspondan, en contra de las personas comprendidas en el Informe Especial № 012-2013-2-5350-EE EXAMEN ESPECIAL A LA EJECUCIÓN DE OBRAS EN EL PROGRAMA REGIONAL DE RIEGO Y DRENAJE PRORRIDRE PRASTER PAGOS INDEBIDOS POR ALQUILER DE MAQUINARIA SIN CONSIDERAR RENDIMIENTO HOÇA/MAQUINA, ORIGINÓ UN PERJUICIO ECONÓMICO POR EL IMPORTE DE S/. 36,009.15 − PERIODO DE 1 DE ENERO 2011 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012. Para el efecto se notifica la presente resolución, con todos sus actuados en cuatro (04) folios más un (01) anillado Tomo I de I, con doscientos sesenta y tres (263) folios.

REGISTRESE, COMUNIQUESE XARCHIVESE

PRESIDENTE REGIONAL

16PPR/251